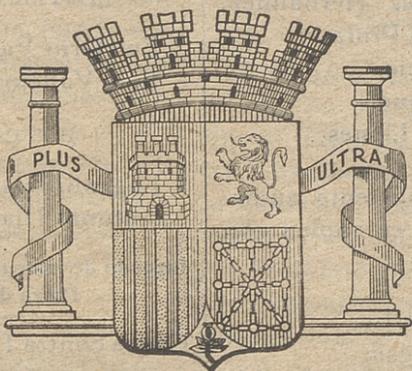


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.060

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR

No habiendo sido atendidas por los señores Alcaldes y Patronos, o representantes de Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones benéfico-docentes de carácter particular, de esta provincia, las órdenes comprendidas en mi Circular número 3.991, inserta en el «Boletín Oficial» de fecha 9 de los corrientes, por la presente se les requiere nuevamente, para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la presente, sean presentadas en la Secretaría de esta Junta, bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad a que se refiere el número 3.º de la Orden de 26 de Junio último, publicada por el Ministerio de Instrucción pública en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

Señores Alcaldes y Patronos, o representantes de Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones benéfico-docentes de carácter particular, de esta provincia.

Núm. 4.051

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido, a pesar de transcurrido el plazo reglamentario, las certificaciones de los conceptos que se mencionan y correspondientes al segundo trimestre del corriente año, por tanto, se les concede un plazo que terminará el día 20 del presente mes para que lo verifiquen, en la inteligencia, de que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, se les impondrán las multas reglamentarias a los señores Alcaldes por incumplimiento de servicio, con la cual quedan conminados.

Ayuntamientos

- Aguasal.
- Aguilar de Campos.
- Alcazarén.
- Aldealbar.
- Almaraz de la Mota.
- Ataquines.
- Becilla de Valderaduey.
- Boecillo.
- Castronuevo de Esgueva.
- Castronuño.
- Ceinos.
- Cervillego de la Cruz, el primero y segundo trimestres.
- Cogeces de Iscar.
- Curiel.
- Gatón de Campos.
- Gería.
- Hornillos.
- Isca.

- Lomoviejo.
- Llano de Olmedo, la del 20 por 100.
- Megeces.
- Melgar de arriba.
- Monasterio de Vega.
- Pedraja de Portillo.
- Pesquera de Duero.
- Pozaldez.
- Quintanilla de arriba.
- Rábano.
- Renedo.
- Roales.
- Rubí de Bracamonte, la del primer trimestre.
- Torrelobatón.
- Urueña.
- Valbuena de Duero.
- Vega de Ruiponce.
- Velliza.
- Viloria.
- Villabáñez.
- Villabrágima.
- Villaco.
- Villafrades de Campos.
- Villalán de Campos.
- Villalba de Adaja.
- Villanueva de San Mancio.
- Valladolid, 12 de Septiembre de 1933. — El Administrador de Propiedades, C. G. de Quirós.

Núm. 4.035

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y accidentalmente en funciones de Gobierno de la misma.

Certifico: Que practicado el sorteo de Jurados que ha de conocer de causas señaladas para el cua-

trimestre próximo, en los días que se especifican, ha dado el resultado siguiente.

Juzgado de instrucción de Olmedo

Causa por delito de violación, contra Eusebio Nieto de la Cruz y otros, señalada para el día 2 de Noviembre próximo:

CATORCE CABEZAS DE FAMILIA

- Matías Adeva de Benito.
- Victor Alonso Casares.
- Mariano Arribas Alonso.
- Casimiro Díaz Miguel.
- Mariano Díez Aguja.
- Félix Durán Gómez.
- Vicente Díez y Díez.
- Lorenzo Nicolás Nieto.
- Victoriano Nieto Vázquez.
- Ángel Núñez Arranz.
- Alejandro Nieto Ovejero.
- Aurelio Vaca García.
- Luis Tobías Hernández.
- Salvador Nieto González.

DIEZ CAPACIDADES

Santos Vaca Rodríguez.
Justino Vicente Izquierdo.
Por no haber suficiente número de capacidades se suplen con cabezas de familia:

- Martiniano Valdés Méndez.
- Lázaro Valero Yagüe.
- Abilio del Valle Romo.
- Casimiro Valle Arranz.
- Julio Valbuena Rodríguez.
- Emilio Vara Franco.
- Manuel Vara Martínez.
- Jesús Vallejo Obregón.

Cuatro supernumerarios

DOS CABEZAS DE FAMILIA

- Luis Delibes Cortes. A.
- José Navarro Díez. P.

DOS CAPACIDADES

Faustino Navarro Palacios. A.
Daniel Vaca González. P.

Juzgado de instrucción de Medina de
Ríoseco

Causa contra Felipe Fernández,
por lesiones y homicidio, seña-
lada para el día 3 del propio
mes de Noviembre.

CATORCE CABEZAS DE FAMILIA

Wenceslao Abad Pérez.
Pablo Albillo Matallana.
Zoilo Alvarez de la Viuda.
Santiago Aguado Gallego.
Ignacio Argüello Santos.
Anastasio Asensio Villegas.
Manuel Delgado Cazurro.
Luis Delgado Barrero.
Galo Delgado Fernández.
Antonio Delgado Martín.
Alvaro Delgado Pérez.
Luciano Argüello Santos.
Felipe Delgado Delgado.
Teodoro Delgado Delgado.

DIEZ CAPACIDADES

Francisco Díaz Fernández.
José Díez Serrano.
Miguel Nieto Rodríguez.
Secundino Robles Granado.
Mariano Valdés García.
Félix Valencia Ayala.
Artemio Valverde Izquierdo.
José María Viguera.
Juan Manuel Vázquez Chema.
Elío Vázquez Vaquero.

Cuatro supernumerarios

DOS CABEZAS DE FAMILIA

Estanislao Nieto Alfageme. A.
Ildefonso Valentín García. P.

DOS CAPACIDADES

Ramón Núñez y Fernández. A.
Julián Vara López de la Lla-
ve. A.

Juzgado de instrucción de Nava del Rey

Causa contra Facundo Jiménez
Pastor y otro, por el delito de
homicidio, señalada para el
día 4 de expresado mes de No-
viembre.

CATORCE CABEZAS DE FAMILIA

Pablo Aguado Carracedo.
Alejandro Alonso Galán.
Bernardo Alonso Martín.
Gerardo Alonso García.
Florencio Aguado Pérez.
Honorio Alonso Vegas.
Valentín Alvarez Díez.
José Alvarez López.
Aquilino Barbado Poncela.
Carlos Delgado Juan.
Mariano Díez Hernández.
Mariano Díez Reoyo.
Benjamín Díez Serría.
Julio Delgado López.

DIEZ CAPACIDADES

Valentín Antoraz Hernández.
Santiago Asenjo Pintado.
Angel Díaz García.
Luis Martín Duque.
Felipe Villavieja Llanes.

Por no existir suficiente núme-
ro de capacidades se suplen con
cabezas de familia:

Quirino Díez Martín.
Claudio Díez Vegas.
Juan Domínguez Delgado.
Arsenio Duque Belloso.
Valeriano Duva de la Sota.

Cuatro supernumerarios

DOS CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Val Lozoya.
Emilio Negro Espada.

DOS CAPACIDADES

Guillebaldo Valderrábano Ce-
ballos.

Antonio Díaz de Montiel.

Juzgado de instrucción del distrito de la
Audiencia de Valladolid

Causas contra Moisés Duque Le-
brero y once más, por homici-
dio; Mariano Cachorro del
Amo, por el delito de aborto;
Santiago Justo Herrero, por el
delito de violación; Ramón
León Noreña y otra, por abusos
deshonestos, y Antonio Ville-
gas Aguilar, por delito de abu-
sos deshonestos, señaladas,
respectivamente, para los días
13, 17, 18, 22 y 24 de mentado
mes de Noviembre.

CATORCE CABEZAS DE FAMILIA

Leandro Diego Calzada.
Gabino Díez Marcos.
Dionisio Núñez López.
Alejandro Núñez Pérez.
Antonio Valdespino Martínez.
Alejandro Vara Guerra.
Daniel Vázquez Gaitán.
Ricardo Veganzones Valdi-
vieso.

Cristino Verdugo del Río.
Juan Verdugo Tejero.
Galo Vicente Alvarez.
Teófilo Vidal Cesteros.
Eustaquio Viejo Arroyo.
Anastasio Villán Martínez.

DIEZ CAPACIDADES

José Luis Delibes Presa.
Julián Delibes Presa.
Pedro Díaz Muñoz.
Dionisio Negueruela Caballero.
Ramón Núñez Fernández.
Félix Valbuena Gutiérrez.
Julián Valdés Díaz.
Francisco Villalta Soriano.
Adolfo Villarreal Argüelles.
Justo Villanueva Gómez.

Cuatro supernumerarios

DOS CABEZAS DE FAMILIA

Emeterio Val López.
Juan Vallejo Martín.

DOS CAPACIDADES

Eugenio Descalzo Descalzo.
Antonio Díaz Demontiel.

Juzgado de instrucción del distrito de la
Plaza de Valladolid

Causa contra Teodora Elvira Fran-
cisco y tres más, por el delito de
aborto, señalada para el día 16
de Noviembre citado.

CATORCE CABEZAS DE FAMILIA

José Navarro Díez.
Gregorio Navarro Fernández.
Eusebio Valentín Alderete.
Teodoro Vargas Santos.
Santiago Vázquez Ribón.
Melitón de la Vega Serrano.
Cipriano Venganzones de la
Fuente.

Salvador Vélez Mediavilla.
Norberto Verano Rebolleda.
Donaciano Viana Alvarez.
Eliseo Viana Torres.
Nicolás Villa de la Seca.
Francisco Villadiego San Martín
Daniel Villafruela González.

DIEZ CAPACIDADES

Daniel Vaca González.
Francisco Javier Valdés Sanz.
Ramón Valverde Alonso.
Calixto Valverde Valverde.
Manuel Valls Valencia.
Julián Vara López de la Llave.
José Viani Caballero.
Gregorio Vidal Jordana.
Isidoro de la Villa Sanz.
José María Villacián Rebollo.

Cuatro supernumerarios

DOS CABEZAS DE FAMILIA

Lorenzo Valencia Alvarez.
Florencio Vega Santos.

DOS CAPACIDADES

Manuel Valls Herrera.
Eugenio Vega Temprano.

Y para su inserción en el «Bole-
tín Oficial» de la provincia, a
efectos correspondientes, expido
la presente en Valladolid, a 28 de
Agosto de 1933. — Joaquín Garde.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.070

Alcazarén

Remitido a este Ayuntamiento
por el señor Ingeniero Jefe del Ca-
tastro de rústica el padrón de la
riqueza rústica disponible de este
término municipal, se expone al
público, por espacio de ocho días,

para oír reclamaciones; advirtien-
do que transcurrido dicho plazo
no se admitirán las que se pre-
senten.

Alcazarén, 12 de Septiembre de
1933. — El Alcalde, Pío García.

Núm. 4.061

Becilla de Valderaduey

Hallándose servida interina-
mente la plaza de recaudador de
exacciones municipales de esta
villa, el Ayuntamiento de mi pre-
sidencia, en sesión del día 10 del
actual, acordó, por unanimidad,
anunciar vacante dicha plaza, por
treinta días, a contar de la inser-
ción en el «Boletín Oficial» para
su provisión en propiedad, de
acuerdo con lo que determina el
artículo 157 de la ley Municipal
de 1877.

Los peticionarios podrán pre-
sentar sus solicitudes en papel de
8.^a clase, durante dicho plazo y
horas de oficina, en la Secretaría
municipal, siendo condición in-
dispensable del agraciado la de
prestar fianza metálica en canti-
dad de 2.000 pesetas, que estarán,
en todo momento, a disposición
del Ayuntamiento a responder de
tal gestión.

También será obligación de di-
cho agraciado el entregar el im-
porte total del cargo que se le
haga, deducido el premio de co-
branza, dentro del tercer día si-
guiente al plazo voluntario de co-
branza.

Como premio de recaudación
se le abonará el 3 por 100, más
otro 3 por 100 en concepto de
partidas fallidas, de las cuales res-
ponderá, siendo en total el premio
de cobranza el 6 por 100, con la
obligación de responder de parti-
das fallidas.

Becilla de Valderaduey, 11 de
Septiembre de 1933. — El Alcalde,
Guillermo Calderón.

Núm. 4.062

Becilla de Valderaduey

Don Guillermo Calderón Azcona,
Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de Becilla de Valdera-
duey.

Hace saber: Que aceptada en
principio por el Ayuntamiento la
propuesta de cuatro suplementos
de crédito: uno de veinte pesetas,
con imputación al capítulo 4.^o,
artículo 7.^o, concepto 1.^o; otro de
ochenta, con imputación al capí-
tulo 6.^o, artículo 1.^o, concepto 5.^o;
otro de ciento cincuenta, con im-
putación al capítulo 8.^o, artícu-
lo 1.^o, concepto 3.^o, y otro de
cuatrocientas pesetas, con impu-
tación al capítulo 18, artículo úni-

co, de pago inaplazable; cuyas cantidades habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1932, a tenor de lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, por ser insuficientes las dotaciones que se hallan consignadas; se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del citado Reglamento, al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», para ante el Ayuntamiento.

Becilla de Valderaduey, 11 de Septiembre de 1933.—Guillermo Calderón.

Núm. 4.063

Becilla de Valderaduey

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar, en su día, el repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Florentino Calderón Azcona.
» Federico Delgado Valbuena.
» Santiago García Rabadán.
» Cipriano Rueda Pachón.
Un representante del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

Parte personal

D. Prosdócimo Valbuena Delgado.
» Rufino Fierro del Agua.
» Anastasio Castañeda Calderón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producir las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes, que quedan expuestas a dichos efectos en el sitio de costumbre.

Becilla de Valderaduey, 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Guillermo Calderón.

Núm. 4.058

Berrueces

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1933, se halla

expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Berrueces, 9 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 4.059

Berrueces

Habiendo sido confeccionado por la Junta repartidora el reparto de utilidades, correspondiente al ejercicio del año 1932, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Berrueces, 9 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 4.069

Canillas de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 4.071

Hornillos

Formada la relación nominal y circunstanciada de campesinos de este pueblo a los efectos de la base 11 de la ley de Reforma Agraria, se halla expuesta al público, en la Casa Consistorial, por espacio de cinco días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Hornillos, 9 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 4.071

Hornillos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de Agosto próximo pasado, acordó, por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Hacienda, que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, la habilitación de un crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, y con imputación al capítulo y artículo del presupuesto ordinario que se expresan a continuación:

Al capítulo 3.º, artículo 2.º, mil pesetas para socorro de incendios.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público, en esta Secretaría, para que puedan formularse las reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Hornillos, 9 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 4.068

Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 16, 17 y 18 del corriente mes, de nueve a doce y de quince a diez y siete, por el Recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 4.066

Megeces

Hallándose confeccionado el repartimiento adicional de la contribución territorial por riqueza rústica, de este término municipal, para comprender en el mismo a los contribuyentes que presentaron declaraciones con arreglo a la ley de 29 de Noviembre de 1932, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Megeces, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 4.067

Pedrajas de San Esteban

Habiéndose remitido por la Jefatura provincial del Catastro de Rústica el padrón de la riqueza rústica de este pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, en el cual se comprenden los contribuyentes que presentaron las declaraciones de rentas en el plazo reglamentario, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Pedrajas de San Esteban, 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 4.050

Vega de Valdetrongo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Valdetrongo, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.039

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 139.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Septiembre

de mil novecientos treinta y tres. Vistos los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, entre don Teodoro Vega Martín, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta población, contra su legítima esposa doña Patrocinio Martín Valdivia mayor de edad, sin que consten las demás circunstancias por su estado de rebeldía, representado y defendido, el primero, por el Procurador y Letrado, respectivamente, don Alberto González Ortega y don Nicolás Polo Fernández, y la segunda por los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por don Teodoro Vega Martín y, en su consecuencia, decretamos la disolución del vínculo matrimonial existente entre él y su legítima esposa doña Patrocinio Martín Valdivia, declarando culpable a ésta, a la que imponemos todas las costas del juicio. Por el estado de rebeldía de la misma, hágasele la notificación de esta sentencia en la forma que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el doscientos ochenta y tres de la misma.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Pérez del Río. — Ernesto S. de Movellán. — Vicente Marín. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — P. A., Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.057

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Aquilino Vicario, José Antonio Gíron, Manuel Alfageme Alfageme y Mariano Grijalvo Martínez, domiciliados últimamente en Valladolid; comparecerán el diez y seis de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir como testigos al juicio oral de causa por allanamiento de morada, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, contra Manuel Fernández Cortijo y otros; con apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar si no comparecieren.

Juzgados municipales

Núm. 4.073

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Felipe

Domínguez Carrión, vecino de Wamba, en juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Jesús Sánchez Bolado, sobre reclamación de trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del principal, más las costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana:

Bienes objeto de la subasta

Cuarenta fanegas de yeros, a razón de doce pesetas cincuenta céntimos cada fanega, 560 pesetas.

Previsiones

Primera. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en poder del demandado don Felipe Domínguez, vecino de Wamba, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: E. Mario Aparicio.

512

Núm. 4.052

BERRUECES DE CAMPOS

Don Laureano García Agúndez, Secretario suplente habilitado del Juzgado municipal de la villa de Berrueces de Campos.

Certifico; Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Agustín Moreno Paredero y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha treinta y uno del mes de Agosto pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Agustín Moreno Paredero, María Pérez del Oso y Pilar de Gracia Expósito, como autores de una falta de hurto a Macario Choya, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y multa de veinticinco pesetas y a satisfacer, por terceras e iguales partes, las costas y gastos del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial».

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Eusebio Rodríguez. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Berrueces de Campos, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Laureano García. — Visto Bueno: El Juez municipal, Eusebio Rodríguez.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 1.º de Octubre de 1933, de la guardería de los pasos a nivel que en la relación adjunta se detallan; previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con las indicaciones **ATENCIÓN AL TREN, PASO SIN GUARDA.**

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Segovia a Medina.	71,881	Valladolid	Olmedo.....	Carreterra de Olmedo a Peñaranda.....	Paso de Peñaranda.
	72,235	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Olmedo a Ataquines.	Idem de Ataquines.
	73,238	Idem.....	Idem.....	Carreterra de Olmedo a Medina.....	Idem de Medina.
	79,198	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Cotes.
Madrid a Irún....	83,274	Idem.....	Gallinas.....	Camino de Gallinas a La Zarza.....	Idem de Altés.
	251,488	Idem.....	Valladolid.....	Carreterra de Renedo a Valladolid.....	Idem de Renedo.

488